



**REGLAMENTO ACADÉMICO**  
**SEMINARIO TEOLÓGICO BAUTISTA**  
**SANTIAGO DE CHILE**

**2025**

# **TITULO I**

## **NORMAS GENERALES**

### **ARTICULO 1**

El presente reglamento establece la forma de funcionamiento educacional del Seminario Teológico Bautista (en adelante indistintamente “el Seminario” o “STB”) dependiente de la Fundación Educacional Diego Thompson (en adelante “FEDIT” o la “Fundación”).

Regula por tanto la estructura académica interna, los planes y programas de estudios, los procedimientos de admisión, evaluación y cesación de estudios así como los derechos y deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de otros documentos normativos de carácter interno.

### **ARTICULO 2**

#### **Visión**

El Seminario Teológico Bautista es una institución de educación teológica superior dedicada a la enseñanza bíblico-teológica, en permanente búsqueda de la excelencia académica, el desarrollo institucional y la creación de nuevas instancias de formación que respondan efectivamente a las necesidades de la obra cristiana evangélica en Chile y en el exterior.

Asimismo, el Seminario Teológico Bautista es una institución abierta a la creación de vínculos de cooperación con otras instituciones, tanto nacionales como internacionales, que permitan ampliar la formación de sus estudiantes.

El Compromiso Cruciforme es el marco ético–espiritual que inspira y orienta el ser y el quehacer del STB.

#### **Misión**

La misión del STB es asistir a los creyentes que responden afirmativamente a un divino e indubitable llamado al ministerio pastoral y al liderazgo, atestiguado por la comunidad de creyentes de origen, proveyéndoles instancias de formación en lo bíblico-teológico y oportunidades prácticas para el desarrollo personal de las competencias ministeriales.

Es también misión del STB ofrecer preparación teológica a los creyentes cristianos que anhelan perfeccionar su servicio y potenciar su testimonio y diaconía en el mundo.

### **ARTICULO 3**

El STB depende legalmente de la Fundación Educacional Diego Thompson, la que está representada por la Comisión Directiva, y ejecuta su labor bajo la responsabilidad del Rector y el Consejo Docente.

El STB es una institución teológica afiliada y acreditada por la Asociación de Seminarios e Instituciones Teológicas del Cono Sur (en adelante ASIT), con sede en Buenos Aires.

## **TITULO II**

### **ESTRUCTURA DEL SEMINARIO**

#### **ARTICULO 4**

El STB se encuentra liderado por una Rectoría cuya función principal consiste en “la dirección general y administrativa de la institución implicando ello, la planificación y representación general de la Institución Seminario Teológico Bautista”.

En orden jerárquico, actualmente cuenta con una Rectoría, un Decanato Académico y un Dirección de Administración y Finanzas.

Decanato Académico. Función principal. “Liderar y gestionar el quehacer educativo de la educación teológica a través de programas y otras iniciativas entregadas a estudiantes y docentes. En tal sentido, ejecuta las políticas educativas institucionales, supervisa la preparación de programas de formación estudiantil y acompaña el desempeño docente con el fin de garantizar la excelencia académica”.

El Decanato cuenta con Direcciones y Coordinaciones según detalle en organigrama.

Dirección de Administración y Finanzas. Cuya función principal consiste en “dirigir el Seminario Teológico Bautista en las áreas administrativa y financiera”.

Otros órganos. Consejo Docente. Órgano consultivo que depende del rectorado conformado por los distintos docentes que desarrollan funciones en los distintos programas que imparte la institución y en el cual puede participar de manera permanente la Dirección de Administración y Finanzas.

#### **PARRAFO I. ACADEMICOS**

#### **ARTICULO 6**

Son académicos del Seminario Teológico Bautista quienes realizan actividades de docencia, producción intelectual, extensión y vínculo y/o gestión académica según las obligaciones de sus respectivos contratos. Conservan dicha condición mientras se mantenga vigente su contratación.

Todo académico con independencia de su forma de contratación, acepta y se obliga a respetar, sujetarse y promover la misión y valores institucionales manifestados en el Compromiso Cruciforme y las Orientaciones Doctrinales emanadas de la Unión Nacional de Pastores Bautistas de Chile, así

como también en los demás documentos de carácter normativo interno del Seminario y/o de la Fundación.

## **ARTICULO 7**

El Seminario Teológico Bautista cuenta con tres categorías de académicos:

- a. **Académicos Titulares.** Forman parte de ella los académicos que cuenten con contrato de trabajo con independencia de su plazo y jornada pero que pueden además ejercer funciones de gobierno del seminario, es decir ocupando cargos tales como: rector, decano, director y coordinador de área.
- b. **Académicos Adjuntos.** Forman parte de ella los académicos que cuenten con contrato de trabajo a jornada completa o parcial, de plazo fijo o indefinido o a honorarios. Estos académicos no pueden ejercer funciones de gobierno del seminario, sin perjuicio del desarrollo de subrogancias en cargos de coordinador de carrera.
- c. **Académicos Invitados.** Forman parte de ella los académicos que no cuentan con contrato de trabajo con el Seminario y/o Fundación sino con organizaciones externas que han celebrado convenios y/o alianzas de trabajo.

## **ARTICULO 8**

Los Académicos Titulares deberá reunir a lo menos los siguientes requisitos:

- a. Título profesional de preferencia en Educación (no excluyente).
- b. Título de Licenciado en Teología (excluyente).
- c. Magíster o Doctorado en área Teológica o Profesional acorde al programa y la asignatura (preferente).
- d. Ejercicio de funciones pastorales, de misiones y/o de enseñanza teológica por a lo menos 2 años de experiencia, o experiencia profesional acorde a la asignatura por a lo menos 2 años (excluyente).
- e. Los que detalle su perfil de cargo.

## **ARTICULO 9**

Los Académicos Adjuntos deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Título profesional de preferencia en Educación (no excluyente).
- b. Título de Licenciado en Teología (preferente).
- c. Magíster o Doctorado en área Teológica o Profesional acorde al programa y la asignatura (preferente).
- d. Ejercicio de funciones pastorales, de misiones y/o de enseñanza teológica por lo menos 2 años de experiencia, o experiencia profesional acorde a la asignatura a lo menos 2 años (excluyente).
- e. Los que detalle su perfil de cargo.

## **ARTICULO 10**

Los académicos tienen derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Que se respete su integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los demás integrantes de la comunidad
- Desarrollar estrategias de enseñanza de los cursos que le sean asignados
- Proponer iniciativas que estimaren útiles
- Dirigir la asignatura con libertad de cátedra según los cursos que le sean asignados, regulando los tiempos de enseñanza, preguntas, actividades y otros
- Administrar su cátedra acorde a los programas y valores establecidos por el Seminario.
- Recibir las remuneraciones económicas detallados según el perfil académico y el tipo de contrato La situación de los académicos invitados se regulará en los respectivos acuerdos.
- Aquellos que se detallen en sus contratos, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y otros internos.

## **ARTICULO 11**

Los académicos tienen el deber de:

- Contribuir en el mantenimiento de un ambiente tolerante y de respeto mutuo en el Seminario.
- Respetar la integridad física y psíquica de los demás integrantes de la comunidad educativa
- Sujetar su cátedra a los programas y valores establecidos por STB.
- Atender las inquietudes y consultas que surjan por parte de los estudiantes en el desarrollo de la cátedra proporcionando los espacios de tiempo para la atención.
- Orientar espiritual y vocacionalmente a sus estudiantes.
- Otorgar un trato digno y libre de discriminación a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar y acatar los conductos regulares y las normas internas del Seminario y FEDIT.

## **ARTICULO 12**

Los profesores serán evaluados cualitativamente en sus asignaturas por los estudiantes cada dos años. El proceso de evaluación educacional será administrado por el decanato y asesorado por el rectorado.

## **PARRAFO II. ADMINISTRATIVOS**

## **ARTICULO 13**

Es aquel personal contratado para el desarrollo de funciones de soporte estructural-administrativo y/o de servicios a la gestión del Seminario, dependiente del Decanato o de la Dirección de Administración y Finanzas.

Dentro de las áreas de trabajo del personal administrativo dependiente del Decanato se encuentran: Asistente al Decanato, Coordinación de Aula Virtual, Coordinación de Comunicaciones, Coordinación de Institutos Teológicos Regionales

Dentro de las áreas de trabajo del personal administrativo dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas se encuentra: Secretarías Administrativas, de Eventos y Recepción, Personal encargado de Servicios Generales (Mantenciones, Jardinería, Servicios de Aseo).

#### **ARTICULO 14**

El personal administrativo tiene derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de los demás integrantes de la comunidad
- Contar con las herramientas e implementos de protección necesarias para la ejecución de sus labores libres de riesgo de accidentes y/o enfermedades profesionales.
- Aquellos que se detallan en sus contratos, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y otros internos.

#### **ARTICULO 15**

El personal administrativo tiene el deber de:

- Contribuir en el mantenimiento de un ambiente tolerante y de respeto mutuo en el Seminario.
- Respetar la integridad física y psíquica de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar los conductos regulares y las normas internas del Seminario.
- Desarrollar su función con responsabilidad en los tiempos y la forma que le sea instruido por sus superiores.
- Cumplir las obligaciones que se detallan en sus contratos, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y otros documentos de carácter normativo interno.

### **PARRAFO III. ESTUDIANTES**

#### **ARTICULO 16**

Tiene la calidad de estudiante aquella persona natural que se encuentra debidamente matriculada o inscrita en cualquiera de los programas educativos que oferta el Seminario Teológico Bautista.

Para estos efectos, las personas que se inscriban en cursos libres, virtuales, etc., o que asistan en calidad de estudiantes oyentes también tienen la calidad de estudiante, aun cuando no generen proceso de matrícula.

Todo estudiante se compromete a respetar la misión y valores institucionales manifestados en el Compromiso Cruciforme y en las Orientaciones Doctrinales emanadas de la Unión Nacional de Pastores Bautistas de Chile, así como también en los demás documentos de carácter normativo interno del Seminario y/o de la Fundación.

## **ARTICULO 17**

Categorías de estudiantes:

- a. Estudiante regular: aquel matriculado con un mínimo de 2 asignaturas semestrales que persigue la realización de un programa conducente a una certificación y/o título.
- b. Estudiante libre: aquel estudiante que inscribe una asignatura semestral y que recibe los créditos por la misma, pero sin sujeción al programa conducente a una certificación y/o título.
- c. Estudiante oyente: aquel que únicamente asiste a la cátedra, autorizado por decanato y profesor, cumpliendo con el arancel correspondiente

El acceso a Plataforma Educativa del STB corresponde únicamente a las 2 primeras categorías.

## **ARTICULO 18**

Procedimiento de Admisión

Los documentos requeridos para el proceso de admisión a los distintos programas de estudio del STB son los siguientes:

1. Formulario de Ingreso.
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad.
3. Certificado de Estudios superiores o en su defecto de Enseñanza Media.
4. Certificado de Matrimonio (si procede).
5. Carta de membresía y respaldo de la iglesia. Esta carta deberá actualizarse en caso de cambio de congregación.
6. Carta de recomendación del pastor o encargado de la iglesia. Esta carta deberá actualizarse en caso de cambio de pastor.
7. Tres cartas de recomendación de miembros de su iglesia.
8. Carta de intención de estudios en STB.
9. Relato de su conversión.

10. Relato de su llamado ministerial.
11. Informe psicológico realizado por profesional designado por STB.
12. Certificados de Antecedentes Penales, de Inhabilidad para trabajar con niños y de Maltrato Relevante.

Una vez presentada toda la documentación anterior, el postulante debe:

- a. Tener una entrevista personal con la Rectoría o el Decanato o académico titular designado
- b. Cancelar el arancel del Proceso de Admisión

El STB se reserva el derecho de pedir cualquier otra documentación y/o requisito y/o entrevista para asegurar la continuidad de estudios.

Los estudiantes serán informados de lo siguiente:

- a. Proceso de matrícula.
- b. Aranceles académicos.
- c. Horario de clases.
- d. Calendario anual de actividades.
- e. Reglamento Académico
- f. Contrato de Prestación de Servicios Educativos

## **ARTICULO 19**

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir una educación de calidad de acuerdo con el plan de estudios de la carrera o programa en el que se ha matriculado para el desarrollo de competencias de un determinado Perfil de Egreso que dé cuenta de todas las dimensiones en él señaladas.
- Cursar íntegramente el plan de estudios mientras mantenga ininterrumpidamente su condición de estudiante regular.
- Recibir un buen trato y estudiar en un ambiente libre de malos tratos.
- Acceder a los recursos educativos y plataformas conforme a la oferta del Seminario.
- Acceder a sus evaluaciones y solicitar su retroalimentación la que podrá ser oral.
- Participar de las clases en la modalidad que éstas se impartan y la que han contratado, respetando los tiempos y oportunidades definidas por el académico a cargo de la cátedra.
- Participar de los procesos de evaluación de conocimientos para el curso de las asignaturas.
- Participar de los procesos de evaluación de docentes.
- Hacer uso de las dependencias y recursos del Seminario que están especialmente habilitadas para los estudiantes en los horarios y formas que se definan.



## **ARTICULO 20**

Los estudiantes tienen el deber de:

- Respetar los valores institucionales expresados por el Seminario y los símbolos que representan identidad de la institución.
- Representar al STB en actos oficiales cuando fuere especialmente designado para ello.
- Respetar a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Someterse a los procesos de evaluación en los tiempos y formas establecidos por los docentes, de conformidad a los programas que le son impartidos.
- Respetar los enfoques teológicos que imparte el Seminario.
- Respetar el libre ejercicio de la labor docente en relación con las asignaturas que curse acorde con lo establecido por el STB.
- Hacer buen uso de las dependencias y recursos del Seminario, respondiendo por los daños que su infracción implique.
- Someterse a las normas y procedimientos internos establecidos en este Reglamento y otros documentos normativos del Seminario y/o de la Fundación.
- Mantener actualizada su información de contacto.
- Participar de los procesos de evaluación de docentes.
- Participar en las actividades extracurriculares calendarizadas en el año académico (graduación, encuentros de estudiantes, retiros, actos de inicio y cierre del periodo académico), debiendo justificar anticipadamente su inasistencia.
- Cumplir los compromisos económicos asumidos en virtud del contrato de prestación de servicios educacionales que haya suscrito.
- Mantener una conducta social acorde a la profesión de fe, al compromiso cruciforme y el ministerio cristiano.

## **TITULO III**

### **PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE IMPARTE STB**

#### **ARTICULO 21**

El Seminario Teológico Bautista imparte tres tipos de Programas: Estudios Regulares (conducentes a grado), Estudios Extracurriculares (no conducentes a grado) y Extensión Académica (potencialmente conducentes a grado).

El Currículum de los programas que conducen a grados académicos son propuestos por el Consejo Docente y aprobados por la Comisión Directiva de FEDIT, en respuesta a las necesidades de las iglesias, preferentemente a las afiliadas a la Unión de Iglesias Evangélicas Bautistas de Chile.

Cada uno de los programas se encuentra debidamente detallado en la malla y en los descriptores de los mismos.

## **PARRAFO I. PROGRAMAS REGULARES (CONDUCTENTES A GRADO)**

### **ARTICULO 22**

Licenciatura en Ministerio. Es un programa de grado orientado a estudiantes que responden a distintas vocaciones ministeriales. Busca profundizar conocimientos y formación cristiana teniendo presente lo bíblico, teológico, pastoral, ministerial y disciplinar, a través de 40 asignaturas que se desarrollan durante 4 años, es decir 8 semestres, programados de manera consecutiva. Este programa tiene dos menciones, pastoral y teología, cuyo objetivo es la preparación integral de hombres y mujeres para un liderazgo eficaz en la iglesia local y en la sociedad.

El ministerio cristiano se plantea como un eje transversal en todos los programas y menciones con la finalidad de relevar el servicio en aquellos con vocación pastoral o en otras áreas ministeriales.

En relación con la mención en pastoral se tiene un especial énfasis en el perfil de personas, hombres y mujeres, vocacionadas al ministerio pastoral en y desde la comunidad de fe y como acompañantes de los complejos procesos de la vida humana desde una perspectiva integral teniendo como marco de referencia la identidad bautista.

Por su parte, la mención en teología presenta una perspectiva interdisciplinaria, histórica y contemporánea que permita al o la estudiante desarrollar una reflexión teológica dinámica y contextual que aporte orientaciones para la vida, la espiritualidad y la misión de la iglesia cristiana.

### **ARTICULO 23**

Magister en Teología. Es un programa de posgrado en teología que se ofrece en modalidad virtual y está orientado a graduados de Licenciatura en algún área de la Teología que buscan una más alta preparación académica y ministerial. El programa se lleva a cabo en cuatro semestres con asignaturas, desarrollando simultáneamente el trabajo de investigación que concluye con la defensa de la Tesis.

## **PARRAFO II. PROGRAMAS EXTRACURRICULARES (NO CONDUCTENTES A GRADO)**

### **ARTICULO 24**

Cursos virtuales. Se trata de cursos, dictados en modalidad virtual o presencial, que integran diversas temáticas bíblicas, teológicas e interdisciplinarias, los cuales permiten formar líderes cristianos preparados, relevantes y contextualizados que puedan influir positivamente en el desarrollo de su Iglesia local y del entorno inmediato.

Estos cursos son propuestos por el Decanato y la Dirección correspondiente, se imparten preferentemente a través de su plataforma virtual. No tienen prerrequisitos, son independientes,

100% virtuales, tienen una duración de ocho semanas, y su aprobación permite la certificación del curso por parte del Seminario Teológico Bautista.

#### **ARTICULO 25**

Diplomado. Son programas diseñados por el Decanato y la Dirección correspondiente con el fin de profundizar en un área específica del quehacer teológico, eclesial y ministerial. Está orientado a personas que buscan desarrollar o potenciar su ministerio en una iglesia local.

### **PARRAFO III. PROGRAMA DE EXTENSION ACADEMICA (ITB)**

#### **ARTICULO 26**

Los Programas de Extensión Académica del STB corresponden a planes de estudio realizados en sedes distintas a las del Seminario. En tal contexto pueden corresponder a programas a realizar en Iglesias locales, dependencias habilitadas transitoriamente, o Institutos Teológicos Bautistas.

Los Institutos Teológicos Bautistas (ITB) son centros regionales de extensión académica del Seminario Teológico Bautista (STB) que tienen por objetivo la capacitación de los miembros de las iglesias bautistas y de otras denominaciones de iglesias evangélicas para un mejor servicio al Reino de Dios. Además, capacitar a aquellos que sienten el llamado a un ministerio vocacional.

Los programas regionales de extensión académica que son impartidos en tales institutos regionales y que son reconocidos por el Seminario Teológico Bautista son:

- a. Certificado en Estudios Bíblicos, con una duración de 1 año, 10 asignaturas de formación general.
- b. Bachillerato en Estudios Teológicos, con una duración total de 2 años, 20 asignaturas de formación general.

Los demás detalles de funcionamiento, relacionamientos, aspectos académicos y administrativos, son establecidos en el Reglamento de Institutos Teológicos Bautistas Regionales.

## **TITULO IV. DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS**

### **PARRAFO I. DEFINICIONES**

#### **ARTICULO 27**

El Plan de Estudios es el documento oficial y público que establece el perfil de egreso de un estudiante y el itinerario formativo para lograr dicho perfil. Determina las competencias genéricas y específicas a desarrollar, las líneas disciplinares del currículo, los ciclos de avance curricular, las

actividades curriculares, sus características, requisitos académicos y en general los programas de curso.

La Carga Académica es el conjunto de actividades curriculares que el estudiante inscribe y cursa a lo largo de un semestre académico. Se expresará a través de un sistema de créditos. Dichos créditos son una expresión cuantitativa de la carga académica del estudiante en término de tiempo y trabajo promedio que deben dedicar a una actividad curricular para el logro de los aprendizajes definidos. La carga académica que podrá inscribir el estudiante depende del Plan de Estudios y el Avance Curricular.

El Avance Curricular corresponde a la aprobación de las actividades curriculares por parte del estudiante de acuerdo con el Plan de Estudios. El avance curricular se desarrollará conforme a los reglamentos y normas generales que establezca el Seminario.

## **PARRAFO II. EVALUACIONES**

### **ARTICULO 28.**

Se entiende por evaluación académica al conjunto de procedimientos que permiten monitorear el proceso de enseñanza- aprendizaje, con el fin de retroalimentar al estudiante sobre la satisfacción o no de los aprendizajes esperados y certificarlos mediante calificaciones.

Las asignaturas son evaluadas por medio de distintas metodologías e instrumentos, ambos previamente validados por el Seminario y escogidos según criterio del docente y de acuerdo con los objetivos de la asignatura.

### **ARTICULO 29**

En el SBT las calificaciones se expresarán en escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0.

Las asignaturas serán aprobadas semestralmente.

El académico podrá determinar la realización de evaluaciones parciales que determinarán el valor de la calificación global de la asignatura de acuerdo con la ponderación previamente establecida. Los resultados de las evaluaciones parciales deberán ser entregados en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de aplicación y, en todo caso, antes que concluya el semestre.

En caso de que las evaluaciones correspondan a trabajos asignados y éstos fueren entregados con retraso o no entregados, quedará a criterio del académico las sanciones respectivas.

La última semana de cada semestre está destinada a exámenes finales, de acuerdo con las exigencias de cada asignatura. Todos los estudiantes deben rendir exámenes finales, en los casos que corresponda, excepto aquellos eximidos con nota igual o superior a 6,0.

Las notas finales de la asignatura serán informadas en un plazo máximo de una semana después de concluidos los exámenes finales, salvo en los casos de morosidad financiera, devolución pendiente de libros y pago de multas en Biblioteca.

Es responsabilidad del decanato informar a cada estudiante las calificaciones dentro de los plazos antes señalados.

### **ARTICULO 30**

El plagio es considerado como una falta ética gravísima. El plagio consiste en la copia textual o paráfrasis de las ideas de otro autor o del uso de la inteligencia artificial para plagiar, siendo presentadas como si fueran propias. En todos los casos se deberá realizar la cita textual que corresponda según los criterios metodológicos de la institución o de la asignatura.

Si un estudiante incurre en esta falta en evaluaciones parciales recibirá del decanato en una primer oportunidad: *advertencia*; en la segunda oportunidad: *estatus de condicionalidad*, y; en una tercera: la medida de cesación (expulsión) de sus estudios.

Si un estudiante incurre en esta falta en el trabajo de grado perderá la oportunidad de presentar y/o aprobar dicho trabajo de investigación. En tal caso, el estudiante deberá cursar un nuevo período académico (anual), con los aranceles correspondientes, para proponer un nuevo tema de investigación, cumpliendo con los criterios teológicos y metodológicos establecidos. Si en este nuevo periodo incurriere en la misma conducta, se aplicará la medida de cesación de estudios por expulsión.

### **ARTICULO 31**

Los Programas de Estudios Regulares y/o aquellos conducentes a grado deberán presentar un trabajo final:

1. En el caso de la Licenciatura el estudiante deberá presentar una Tesina. La Tesina consiste en una investigación original que debe tener una extensión de 50 hasta 70 páginas de contenido, además de los elementos pretextuales y posttextuales.

El estudiante tendrá el acompañamiento de un profesor tutor en el área en la que se realiza la investigación, nombrado por la Dirección de Investigación y ratificado por el Consejo Docente. El trabajo comenzará a ser realizado al inicio del quinto semestre del respectivo programa y debe ser entregado para evaluación la segunda semana del octavo semestre. La investigación recibirá tres calificaciones, ponderadas en un 30% de la nota final del programa:

- a. Del profesor(a) tutor(a), que evaluará con una rúbrica el proceso de investigación y el trabajo escrito, dando su calificación y sus observaciones al estudiante.

- b. De un profesor (a) lector, que evaluará con la rúbrica respectiva la tesina (contenido, forma y presentación del trabajo final), dando su calificación y entregando sus observaciones al estudiante.
  - c. De la comisión evaluadora (compuesta por los dos anteriores), que calificará a través de una rúbrica una presentación oral a cargo del estudiante. La presentación será de su investigación y tendrá una duración máxima de 30 minutos, pudiendo ser interrogado sobre la temática de su investigación.
2. En el caso del Magister el estudiante deberá presentar una Tesis. La Tesis consiste en una investigación original que debe tener una extensión mínima de 100 y máxima de 150 páginas de contenido, además de los elementos pretextuales y posttextuales. El estudiante iniciará la redacción de su investigación desde el tercer semestre del programa para ser entregado a evaluación la cuarta semana del último semestre. En lo demás el proceso se verificará en iguales términos que los descritos en las letras a y b (en este caso 2). La comisión evaluadora estará compuesta por el Profesor Tutor y los dos académicos lectores.

La nota final del programa de magister se obtiene mediante las siguientes ponderaciones: la nota de egreso, un 40% y la nota de la tesis, un 60% (la distribución de este porcentaje estará especificado en el Reglamento de Tesis: trabajo de tesis y la defensa oral).

### **PARRAFO III. ASISTENCIA**

#### **ARTICULO 32**

La hora pedagógica de clases tiene una duración de 45 minutos por motivos de ponderación de créditos.

Las clases podrán realizarse tanto en horarios diurnos como vespertinos y, en ambos casos se exige el cumplimiento del horario programado tanto a estudiantes como académicos.

El STB exige una asistencia mínima de 75% a sus estudiantes para la aprobación de cada asignatura.

El ingreso después de veinte minutos del inicio de la clase constituye un atraso; dos atrasos constituyen una ausencia. Es responsabilidad del estudiante justificar en forma apropiada su ausencia y/o atraso con el profesor respectivo.

Cuando un estudiante sobrepase el máximo de ausencias reglamentarias de una asignatura, tendrá que justificarlas directamente ante el decanato para cumplir con los requisitos de aprobación.

### **PARRAFO IV. CONVALIDACION DE CREDITOS**

#### **ARTICULO 33**

El STB convalida hasta el 50% de las asignaturas aprobadas por el solicitante en instituciones de educación teológica.

Toda solicitud de convalidación de créditos académicos debe ser presentada por escrito al decanato académico. Los documentos que se presenten deben ser originales, debidamente legalizados ante notario público o debidamente acreditado por la institución teológica de origen. El Seminario se reserva el derecho de evaluar y aceptar caso a caso toda solicitud de convalidación presentada y para tales efectos Decanato Académico constatará la compatibilidad de las asignaturas que se pretenden convalidar.

El proceso de evaluación y convalidación de programas de pregrado tendrá costos para interesados procedentes de instituciones con y sin convenio con ASIT. En ambos casos el STB informará el arancel de convalidación anticipadamente al proceso de postulación.

El decanato académico informará por escrito al postulante, dentro de 30 días, el resultado de la evaluación.

## **PARRAFO V. RETIROS DE ASIGNATURAS, SUSPENSIÓN Y CESACIÓN DE ESTUDIOS**

### **ARTICULO 34**

Un estudiante matriculado puede ser objeto de retiro forzado o voluntario, conforme a las siguientes reglas:

- Retiro forzado de la asignatura: el retiro forzado de un estudiante corresponde a la facultad disciplinaria del académico a cargo, con visación del Decanato para dejar fuera de la asignatura por un determinado semestre a un estudiante cuando éste haya incurrido en una conducta grave que contravenga sus deberes, pero sin hacer insostenible su permanencia en el Seminario. El retiro forzado de la asignatura hará al estudiante responsable del pago del respectivo arancel únicamente hasta el último día del mes en que se decretó la medida.
- Retiro voluntario de la asignatura: Un estudiante matriculado puede retirarse de una asignatura durante las dos primeras semanas al inicio del semestre enviando una comunicación formal escrita al Decanato Académico (quien coordinará con la Administración). La comunicación se dirigirá a la siguiente casilla electrónica: [asistentedecanato@seminariobautista.cl](mailto:asistentedecanato@seminariobautista.cl).

Si el retiro de una o más asignaturas ocurre con fecha posterior a lo antes mencionado, el estudiante matriculado deberá seguir cancelando los aranceles de todo el semestre correspondiente y quedará reprobado en la asignatura.

Se accederá al retiro voluntario, fuera de los plazos, en casos graves y debidamente calificados por el Decanato Académico.

Corresponde a suspensión de estudios la interrupción temporal del proceso formativo del estudiante, debidamente autorizada por el Seminario. Esta suspensión podrá ser por un semestre o un año académico, con la posibilidad de prorrogar hasta por un año adicional.

El estudiante podrá solicitar la suspensión de sus estudios ante el Decanato Académico. La primera vez que la solicite, sólo deberá expresar la causa. En caso de necesitar una nueva suspensión de estudios o la prórroga de la ya obtenida, el estudiante deberá expresar la causa, fundamentar y acompañar antecedentes suficientes que justifiquen dicha solicitud.

## ARTICULO 35

Cesará el otorgamiento de servicio de enseñanza en los siguientes casos:

- Criterio académico: Rendimiento anual deficiente en los siguientes aspectos: promedio anual de calificaciones inferior al mínimo de 4.0, asistencia regular a clases inferior al 75%, deshonestidad académica (plagio, copia a compañeros, etc.), otros que el Consejo Docente estime pertinentes.

Asimismo, entrará en causal de cesación, todo estudiante que: a) No apruebe al menos el 50% de los créditos inscritos durante un año académico ya sea por reprobación por nota y/o asistencia. b) Repruebe por tercera vez, desde su año de ingreso, un mismo curso del plan de estudios de su carrera. Ambas causales se procesarán una vez en el año. Esta causal no se aplicará cuando existan antecedentes, presentados por el estudiante, que sean calificados por el Decanato Académico como justificantes.

- Criterio de práctica ministerial: Incumplir la práctica de servicio cristiano en una comunidad de fe. La evaluación de la práctica ministerial considera la relación estudiante-iglesia en el desempeño de algún área ministerial. Se hace presente que todo estudiante requiere pertenecer a una iglesia local que le patrocine (formalidades que se detallan en los requisitos de ingreso en su contrato y en este Reglamento) y que le proporcione un espacio para las prácticas ministeriales; por lo que, de no contar con el respectivo patrocinio, no podrá ser evaluado en esta área lo que implica la necesidad de poner término (cesar) el servicio educacional. La práctica ministerial será evaluada semestralmente a través de la aplicación del formulario de evaluación diseñado para tal fin y que el estudiante se obliga a enviar a la dirección correspondiente al finalizar cada período académico.
- Criterio Ético: Faltar al código valórico explicitado en el Compromiso Cruciforme. En general, lo que se espera de un estudiante que se está formando para desempeñarse en el ministerio cristiano es: honestidad, integridad, responsabilidad (académica, ministerial y financiera), entre otros valores. Cada estudiante, cuando proceda, recibirá de parte del Consejo Docente, notificación oportuna para comunicar su situación (académica, ministerial y ética), dejando formalmente *advertencia, condicionalidad o definitivamente* la medida de cesación (expulsión) de sus estudios.

Para el STB es un elemento fundamental el logro de un Perfil de Egreso donde el estudiante egresado sea íntegro en su comportamiento personal. En aquellos casos donde se reciba reporte académico de un posible incumplimiento del Perfil de Egreso, el estudiante será evaluado cualitativamente por el Consejo Docente al final de cada periodo académico de



acuerdo al instrumento denominado “Pauta de Evaluación Cualitativa del Estudiante”. En caso de desaprobación la Evaluación Cualitativa, el estudiante, con independencia de sus calificaciones en los otros criterios, no podrá continuar sus estudios en el Seminario el año o semestre siguiente.

## **PARRAFO VI. GRADUACION, HONORES Y PREMIACIONES**

### **ARTICULO 36**

Graduación. El/la estudiante debe completar los siguientes *requisitos* para graduarse:

- a. *Académicos/ministeriales*: Completar su plan de estudios, haber realizado su **Práctica Ministerial** y no tener devoluciones pendientes en biblioteca.

La práctica ministerial será exigida durante todos los semestres del programa de Licenciatura. Su aprobación semestral podría determinar la continuidad de estudios. Los demás detalles relativos a la práctica ministerial se detallan en el reglamento respectivo.

- b. *Administrativos/financieros*: Haber pagado sus aranceles académicos, de residencia si corresponde (reglamento de residencia), multas (si corresponde), el proceso de admisión y el proceso de graduación.

Informe Global de Egreso: Al finalizar el programa de estudios el Seminario podrá emitir este informe global dirigido al estudiante, al pastor y a la Iglesia local, describiendo el desempeño general del egresado/a señalando las observaciones que correspondan al logro académico, indicadores del perfil de egreso, carácter u otro que se estime conveniente.

### **ARTICULO 37**

Los títulos de grado en Licenciatura y Magíster incluyen dos tipos de honores:

- a) *Distinción*: Corresponde a un promedio de notas de 6,0 a 6,5.
- b) *Distinción Máxima*: corresponde a un promedio de notas de 6,6 a 7,0.

El decanato es el responsable de aplicar estos honores de acuerdo con el promedio de notas de cada egresando.

### **ARTICULO 38**

Premios:

El Premio “*Guillermo Catalán Jara*”, destaca el aporte integral del estudiante a la vida de la institución.

El Premio “Oscar Pereira García” reconoce el rendimiento académico del estudiante.

El Consejo Docente es responsable de designar cada una de las premiaciones otorgadas.

**ARTICULO 39** El estudiante podrá optar a un reconocimiento consistente en la publicación de su Tesina o Tesis en la “Revista Teología en Contexto” u otra del Seminario o asociada a éste. Para tal efecto además de la calificación de su investigación, el estudiante deberá incorporar en el texto aquellas correcciones y/o sugerencias dadas por los profesores Tutor y Lector/es

## **TITULO V. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A ESTUDIANTES**

### **ARTICULO 40**

Las faltas que pueden cometer los estudiantes en el ámbito de la convivencia se gradúan para estos efectos en: leves, graves y gravísimas.

Son faltas leves:

- a) Atrasos inferiores a 20 minutos
- b) Asistir a la clase con la cámara apagada (en aquellos casos que sea por videoconferencia o streaming)
- c) Interrumpir la clase, interfiriendo la planificación más allá de los tiempos permitidos para realizar consultas y/o aportes.
- d) Realizar críticas y/o cuestionamientos meramente expositivos en clase, fuera de contexto o sin un ánimo formativo o constructivo.
- e) Ridiculizar personas u opiniones diversas a las propias.
- f) Hacer uso de elementos distractores durante la clase como por ejemplo celular, Tablet, aplicaciones con sonido de notificaciones activado, ruido de fondo (sin apagar el micrófono).
- g) Incumplir los deberes del estudiante detallados en este reglamento que no tuvieren una gradación especial en este artículo.

Son faltas graves:

- a) Incurrir reiterativamente en las conductas que configuran faltas leves.
- b) Agredir verbalmente mediante el uso de cualquier expresión que denigre a otro integrante de la comunidad educativa.
- c) Incurrir en actos de bullying en contra de otros estudiantes.
- d) Abandonar la clase de manera intempestiva y sin autorización.
- e) Atentar en contra de símbolos o bienes institucionales.

Son faltas gravísimas:

- a) Agredir físicamente a otro integrante de la comunidad educativa.
- b) Incurrir en actos de acoso sexual o violencia en contra de otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.
- c) Copiar en evaluaciones o plagiar documentos.
- d) Incurrir en actos de violencia contra trabajadores del STB.
- e) Incurrir en conductas que sean tipificadas como delito por la ley en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- f) Atentar en contra de símbolos de carácter religioso del STB.
- g) Ejecutar acciones de sabotaje o intervención en software o plataformas informáticas del STB.
- h) Difundir información confidencial de otros integrantes de la comunidad educativa incurriendo o no en “funas” de carácter público o privado.

#### **ARTICULO 41**

Tratándose de faltas leves es responsable de su revisión y sanción: Decanato.

Decanato podrá solicitar el apoyo de otro profesional del seminario para la realización de un proceso de investigación interna que incluirá: notificación del denunciado y toma de declaración de éste, y diligencias acordes al caso (revisión de antecedentes, entrevista de testigos, etc.), y tendrá un plazo de 15 días hábiles para estas diligencias y para determinar la resolución del caso. El plazo se contará desde la fecha en que se tomare conocimiento de la falta.

En el mismo plazo se notificará al presunto responsable para que ejerza los derechos del artículo 44 inciso primero.

#### **ARTICULO 42**

Tratándose de faltas graves y gravísimas es responsable de su revisión y sanción Decanato y Consejo Docente.

Estos órganos podrán solicitar el apoyo de otro profesional del seminario para la realización de un proceso de investigación interna que incluirá: notificación del denunciado y toma de declaración de éste, y diligencias acordes al caso (revisión de antecedentes, entrevista de testigos, etc.), y tendrá un plazo de 15 días hábiles para estas diligencias y para determinar la resolución del caso. El plazo se contará desde la fecha en que se tomare conocimiento de la falta.

En el mismo plazo se notificará al presunto responsable para que ejerza los derechos del artículo 44 inciso primero.

#### **ARTICULO 43**

Las sanciones que se podrán decretar son las siguientes en orden de gravedad (menos grave a más grave):

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita simple
- Amonestación escrita severa (con registro en el Informe Global de Egreso que se emitirá al egreso del estudiante)
- Retiro forzado de la asignatura por el semestre
- Matrícula condicional
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

#### **ARTICULO 44**

Las sanciones se aplicarán siempre aplicando un debido proceso que garantice a lo menos: que el estudiante a quien se pretende sancionar tenga: a) conocimiento de la conducta que se le atribuye; b) se le permita presentar descargos por escrito (o verbalmente en el caso de infracciones leve) y; c) se le permita presentar medios de prueba de estimarlo necesario.

Las sanciones deberán ser aplicadas tomando en consideración los principios de gradualidad y proporcionalidad analizando especialmente:

- a) la acreditación de la conducta (acción u omisión)
- b) el dolo (intención) o la culpa (negligencia) en la comisión de la conducta
- c) el bien jurídico protegido (si se atenta en contra de los derechos de los niños revestirá mayor gravedad)
- d) la magnitud del daño ocasionado
- e) la calificación del ofensor en relación con la conducta
- f) las capacitaciones recibidas
- g) la conducta anterior para determinar si existe o no reiteración
- h) los móviles que influyeron
- i) otros elementos que atenúen o agraven la responsabilidad (arrepentimiento, etc).

En ningún caso se podrán aplicar dos sanciones por una misma falta.

Las sanciones aplicadas no obstarán a la implementación de otras medidas de carácter formativo y/o reparatorio.

#### **ARTICULO 45**

Las sanciones se comunicarán por correo electrónico a la casilla particular del estudiante señalada en su contrato de prestación de servicios educativos.

#### **ARTICULO 46**

## **Derecho de apelación**

Las sanciones aplicadas podrán ser objeto de apelación en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la medida al correo electrónico del estudiante. La apelación deberá contener los argumentos que determinan la necesidad de revisar la sanción y los medios de prueba nuevos que se quisieran acompañar.

La apelación será enviada a Rectoría quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles remitiendo su resolución de la misma forma señalada en el artículo 44 precedente.

## **ARTICULO 47**

Tratándose de infracciones leves o graves donde hubiere 2 o más involucrados, el Seminario, a través del responsable de la determinación de la conducta y su sanción, podrá generar una instancia de mediación o conciliación a fin de resolver el conflicto. Dicha instancia deberá ser de carácter voluntario. Entre los acuerdos, que en mérito de la mediación se alcancen, deberá constar el reconocimiento de responsabilidades recíprocas y la sanción que aceptan los intervinientes que se apliquen a cada uno de ellos en caso de incumplimiento. La mediación deberá desarrollarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde que se tome conocimiento de los hechos.

# **TITULO VI. BIBLIOTECA**

## **ARTICULO 48**

La Biblioteca es donde se ordena el sistema de registro, clasificación, préstamos, compra y cuidado de libros, revistas, tesis, tesinas, e-book, diarios, multimedia y otros materiales didácticos.

La Biblioteca está disponible para estudiantes, profesores y personal del STB. Otros usuarios deben solicitar autorización especial al Decanato. El personal administrativo y auxiliar del Seminario se rige por las mismas normas de los estudiantes.

El/la bibliotecario/a es responsable del funcionamiento de la biblioteca, y depende del Decanato.

## **ARTICULO 49**

Los libros y materiales son prestados por un período de 15 días continuos, con el debido control de tarjetas.

### **Normas a estudiantes:**

Los estudiantes de todos los programas pueden tener simultáneamente hasta 5 libros y 3 de otros materiales. Los estudiantes de licenciatura y magíster, hasta 7 libros y 5 de otros materiales.

Los estudiantes libres pueden tener simultáneamente hasta 3 libros y 2 de otros materiales.

El préstamo de libros y otros materiales podrá ser renovado por un periodo igual dentro de un semestre lectivo. No se autoriza una segunda renovación. Transcurrido un periodo de 24 horas, podrá solicitar el mismo libro o material como un nuevo préstamo.

En caso de libros atrasados, no se prestarán otros hasta la correspondiente devolución, debiendo cancelar de inmediato la multa en administración.

### **Normas a docentes**

Los docentes podrán hacer uso del sistema bibliotecario de acuerdo a sus necesidades académicas. No obstante, este beneficio no podrá ser superior al semestre académico, debiendo devolver o renovar todos los textos y otros materiales al final de cada semestre.

## **ARTICULO 50**

### **DESCRIPCIÓN DE MATERIALES Y PLAZOS**

Los materiales de la biblioteca están catalogados de la siguiente forma:

Circulación: Son los de uso regular y de libre disposición.

Restringidos: Son los catalogados como de referencia, sólo podrán ser consultados en la Biblioteca.

Reservados: Son los que el Decanato determina que quedan restringidos temporalmente para su uso.

Los libros y materiales deben devolverse sólo a la persona encargada de la Biblioteca.

## **ARTICULO 51**

Se prohíbe anotar, rayar, subrayar los libros o materiales de la biblioteca. Quien así lo hiciere deberá reponer lo deteriorado sin derecho a apropiarse del bien dañado. Cualquier material que pierda el usuario deberá ser pagado o repuesto.

La biblioteca está distribuida en zonas: de lectura y de trabajo. La primera de ellas es zona de silencio.

No se permite comer o beber en la biblioteca.

La persona encargada de la biblioteca tiene la facultad de pedir el abandono del recinto a quienes no cumplan con estas normas.

## **TITULO VII. VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

### **ARTICULO 52**

El presente Reglamento se mantendrá vigente en tanto no se dicte otro. En todo caso, el presente Reglamento establece normas generales razón por la cual aquellas de carácter específico que se encuentren en otros documentos preferirán a estas sin que ello implique derogación.

El STB entregará una copia del presente Reglamento a cada estudiante en formato digital a través de sus casillas de correo electrónico o en cualquier otra plataforma idónea para que éstos accedan.

La interpretación del presente Reglamento, su modificación, actualización y/o corrección queda sujeta a la potestad de Consejo Docente.

El presente Reglamento ha sido sancionado ante el Consejo Docente en diciembre 2024  
Entra en vigor en marzo 2025